

## **JGE11/2002**

### **ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES EN MATERIA DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.**

#### **A n t e c e d e n t e s**

1. El 1 de enero del año 2002 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.
2. De conformidad con el Decreto referido en el numeral anterior, el presupuesto asignado al Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2002 asciende a:
  - El Inciso “A. Asignaciones Presupuestales” del Anexo 1 referido en el Artículo 3 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 establece que el gasto programable previsto para el Instituto Federal Electoral importa la cantidad total de \$5,795,312,980.00
  - El presupuesto del Instituto Federal Electoral para llevar a cabo sus programas asciende a la cantidad de \$3,179,004,849.00
3. Los artículos 10, 13, 24, 27, 28, 32, 76, 78 y 79 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 establecen obligaciones específicas en la materia a cargo del Instituto Federal Electoral.

#### **C o n s i d e r a n d o**

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración

participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley. En el ejercicio de esa función estatal la certeza, la legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad son los principios rectores.

- II. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Que el artículo 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- IV. Que el artículo 70, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales contempla que el patrimonio del Instituto Federal Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- V. Que el artículo 86, párrafo 1, incisos b) y m) del Código de la materia prevé que la Junta General Ejecutiva debe fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas del Instituto y demás que le encomiende el mismo Código.
- VI. Que el artículo 87, párrafo 1 del Código de la materia establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
- VII. Que el artículo 89, párrafo 1, inciso q) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales plantea que corresponde al Secretario Ejecutivo ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- VIII. Que el artículo 97, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales otorgan a la Dirección Ejecutiva

de Administración la facultad de aplicar políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Federal Electoral, así como organizar, dirigir y controlar la administración de los mismos.

- IX. Que el artículo 27 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 obliga al Instituto Federal Electoral a sujetarse a las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emitan sus órganos competentes. Dichas disposiciones deberán publicarse en el *Diario Oficial de la Federación* a más tardar el último día hábil de febrero del 2002.
- X. Que para el cabal cumplimiento de los programas a cargo de las Unidades Administrativas de las Oficinas Centrales, Juntas Locales Ejecutivas, Juntas Distritales Ejecutivas y Centros Regionales de Cómputo del Instituto, los recursos asignados a éstos deben ser aplicados con estricto apego a los criterios de ahorro contenidos en el presente Acuerdo.
- XI. Que en el Instituto Federal Electoral se han adoptado permanentemente medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria con el objeto de promover un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, las cuales han sido complementadas con reformas estructurales encaminadas a enfrentar las dificultades del entorno económico actual.
- XII. Que las medidas de austeridad y racionalidad en el gasto público deben considerar, en especial, aquellas que coadyuven a la simplificación y modernización de los procedimientos administrativos, por ser elementos indispensables en la oportuna y eficaz aplicación de los recursos públicos.
- XIII. Que en atención a las disposiciones del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 el Instituto Federal Electoral asume la responsabilidad de dar cumplimiento a todas las obligaciones que de ellas se derivan, señalando al órgano o unidad responsables.

Que de conformidad con los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos; artículo 70, párrafos 1 y 2; artículo 86,

párrafo 1, incisos b) y m); artículo 87, párrafo 1; artículo 89, párrafo 1, inciso q); artículo 97, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 10, 13, 24, 27, 28, 32, 76, 78 y 79 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente

### **Acuerdo**

**PRIMERO.** Las Unidades Administrativas de Oficinas Centrales, Juntas Locales Ejecutivas, Juntas Distritales Ejecutivas y Centros Regionales de Cómputo del Instituto, deberán sujetarse a las disposiciones de austeridad presupuestaria contenidas en este Acuerdo.

El titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, de los Vocales Ejecutivos en las Juntas Locales Ejecutivas y en las Juntas Distritales Ejecutivas y los Directores de los Centros Regionales de Cómputo, serán los responsables de vigilar que las erogaciones de los montos de gasto autorizados en el Presupuesto de Egresos del año 2002 para el Instituto Federal Electoral se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dichas medidas no deberán afectar las acciones relacionadas con la seguridad pública o nacional y en ningún momento deberán vincular gastos que por no llevarse a cabo pudieran poner en riesgo los procesos electorales.

**SEGUNDO.** Las medidas siguientes son obligatorias y de observancia general para todas las Unidades Administrativas del Instituto Federal Electoral:

- I. Los Coordinadores Administrativos de Oficinas Centrales, Juntas Locales Ejecutivas, Juntas Distritales Ejecutivas y Centros Regionales de Cómputo del Instituto, no deberán autorizar ni contraer compromisos fuera de los presupuestos y calendarios autorizados, ni acordar erogaciones que impliquen desviaciones de recursos o que impidan el cumplimiento de los programas encomendados.
- II. La adquisición de Bienes Muebles en Oficinas Centrales, Juntas Locales Ejecutivas, Juntas Distritales Ejecutivas y Centros Regionales de Cómputo

del Instituto, deberán efectuarse considerando la normatividad aplicable en la materia, teniendo el debido cuidado de no adquirir artículos suntuarios en ningún caso.

- III. Los vehículos del Instituto que tienen en resguardo de las Unidades Responsables de Oficinas Centrales, Juntas Locales Ejecutivas, Juntas Distritales Ejecutivas y Centros Regionales de Cómputo deben emplearse exclusivamente para satisfacer las necesidades propias del desarrollo de las actividades de la Institución.

**TERCERO.** Será responsabilidad de los Coordinadores Administrativos de Oficinas Centrales, Juntas Locales Ejecutivas, Juntas Distritales Ejecutivas y Centros Regionales de Cómputo del Instituto observar las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria siguientes:

- I. Reducir al mínimo indispensable los gastos de ceremonial y orden social, congresos, convenciones, festivales y exposiciones.
- II. Contar con el personal estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia.
- III. Eliminar y/o reducir al mínimo indispensable la suscripción a periódicos y revistas.
- IV. Fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfono, agua potable, materiales de impresión, fotocopiado y ocupación de espacios físicos. Sólo podrán tener acceso a líneas telefónicas con servicio de larga distancia nacional los servidores públicos autorizados por el titular del área correspondiente.
- V. El servicio de fotocopiado deberá ser autorizado por un responsable designado por el titular de la unidad de que se trate, estableciendo medidas de control para dichos trabajos para educir el volumen de fotocopiado, así como el arrendamiento de los equipos correspondientes.
- VI. En lo posible se recomienda utilizar en el fotocopiado hojas de papel por ambos lados.

- VII. El mantenimiento correctivo y/o preventivo de vehículos exclusivamente oficiales.
- VIII. Dotar de gasolina únicamente a vehículos del Instituto que se encuentren en activo. Se exceptúan de lo anterior los vehículos que, incluso cuando no sean propiedad del Instituto, deban utilizarse para llevar a cabo los requerimientos de transporte relacionados con algún proceso electoral estatal derivado de los convenios de apoyo y colaboración.
- IX. Prohibir la recepción de llamadas por cobrar.
- X. Cobrar a quien resulte responsable de las llamadas de entretenimiento y de larga distancia personales.
- XI. Tener como norma apagar siempre los equipos de iluminación que no se encuentren en uso e independizar circuitos de iluminación instalando apagadores en cubículos y áreas cerradas, así como revisar periódicamente las conexiones en subestaciones, tableros de control, contactos y apagadores, para mantenerlos en óptimas condiciones de operación.
- XII. Revisar periódicamente tuberías y accesorios de las instalaciones hidráulicas y mantener en condiciones óptimas de operación los sistemas hidroneumáticos y de abastecimiento a tinacos y cisternas.
- XIII. Racionalizar el consumo de materiales y útiles para oficina.
- XIV. Minimizar el pago de gastos de alimentación:
- Las asignaciones por la partida 3821 “Gastos para Alimentación de Servidores Públicos de Mando” deberán comprobarse de acuerdo a la normatividad establecida para el caso por el Instituto Federal Electoral.
  - Las asignaciones por la partida 3822 “Gastos para Operativos y Trabajos de Campo en Áreas Rurales” deberán cumplir con la normatividad establecida para el caso por el Instituto Federal Electoral. Este concepto cubre los requerimientos de estadía que realizan servidores públicos del Instituto por levantamiento de censos, encuestas

y en general por trabajos de campo para el desempeño de funciones oficiales desarrolladas en localidades que no cuenten con hospedaje y alimentación y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3800 "Servicios Oficiales".

- XV. Reducir al mínimo el uso de la partida de vestuario, uniformes y blancos.
- XVI. Cancelar los equipos de telefonía celular que no estén dentro de las normas emitidas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás lineamientos elaborados por la Dirección Ejecutiva de Administración.
- XVII. Es responsabilidad de los titulares de las Unidades Administrativas de Oficinas Centrales, Juntas Locales Ejecutivas, Juntas Distritales Ejecutivas y Centros Regionales de Cómputo del Instituto el manejo, control y comprobación de los recursos que les sean otorgados y los servidores públicos facultados para su operación serán corresponsables.
- XVIII. No se aceptarán comprobantes de gastos que amparen arreglos florales, frutales ni donativos o notas de consumo de restaurantes que describan bebidas alcohólicas, cigarros y propinas, así como objetos personales.

**CUARTO.** Las Unidades Administrativas de las Oficinas Centrales, Juntas Locales Ejecutivas, Juntas Distritales Ejecutivas y Centros Regionales de Cómputo del Instituto deberán apegarse a las estructuras orgánicas autorizadas.

**QUINTO.** Las contrataciones de asesorías, estudios e investigaciones que solicitan los órganos de Oficinas Centrales con cargo al capítulo de servicios generales, deberán estar debidamente soportadas con la documentación que avale y justifique el estudio del caso, y su erogación ser autorizada en forma indelegable por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral y presentarse ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para su aprobación.

**SEXTO.** Las contrataciones de asesorías, estudios e investigaciones que solicitan las diversas áreas en Juntas Locales Ejecutivas, Juntas Distritales Ejecutivas y Centros Regionales de Cómputo con cargo al Capítulo de Servicios Generales, serán autorizadas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral y deberán

presentarse ante el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente.

**SÉPTIMO.** El titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y el de mayor jerarquía en las Unidades Administrativas de las Juntas Locales Ejecutivas, Juntas Distritales Ejecutivas y Centros Regionales de Cómputo del Instituto, establecerán programas que privilegien la utilización del equipo informático y sistemas de comunicación electrónica para el envío de documentación dentro y fuera de las Unidades Administrativas para abatir el consumo de papelería, artículos de oficina y servicios de mensajería.

**OCTAVO.** Las erogaciones por concepto de gastos de ceremonial, orden social, congresos, ferias y exposiciones en Oficinas Centrales sólo podrán ser autorizadas por el Secretario Ejecutivo y deberán presentarse ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para su aprobación.

**NOVENO.** Las erogaciones por concepto de gastos de ceremonial, orden social, congresos, ferias y exposiciones en Juntas Locales Ejecutivas, Juntas Distritales Ejecutivas y Centros Regionales de Cómputo del Instituto sólo podrán ser autorizadas por el Secretario Ejecutivo y presentarse ante el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente para su aprobación.

**DÉCIMO.** Los arrendamientos de bienes inmuebles que impliquen incrementos en las rentas anuales serán autorizados con base en los montos aprobados por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales. La contratación de bienes inmuebles en arrendamiento deberá contar, en todos los casos, con la previsión presupuestaria correspondiente por los órganos colegiados en la materia del Instituto.

**DÉCIMO PRIMERO.** La Dirección Ejecutiva de Administración, con base en las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, deberá instrumentar acciones para la enajenación de todos aquellos bienes que no sean utilizados en el ejercicio de sus funciones sustantivas.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Con base en lo que establecen los artículos 86, incisos a), b) y m) y 97, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva informará al Consejo General del Instituto del cumplimiento de las disposiciones en materia del presente Acuerdo.



**DÉCIMO TERCERO.** Con fundamento en el artículo 78 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2002, la Contraloría Interna del Instituto Federal Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las disposiciones aplicables, deberá establecer sistemas de evaluación con el fin de comprobar el cumplimiento y seguimiento de las disposiciones establecidas en este Acuerdo.

**DÉCIMO CUARTO.** El incumplimiento de este Acuerdo será objeto del fincamiento de responsabilidades, en los términos de los ordenamientos aplicables.

**DÉCIMO QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**DÉCIMO SEXTO.** Publíquese en el *Diario Oficial de la Federación*.